

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES DEL ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

De conformidad con el oficio Nro. SB-INSS-2016-0251-O recibido con fecha 12 de mayo del 2016 y emitido por la Intendente Nacional de Seguridad Social en donde indica que: “ en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 inciso final de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 26 numerales 26.3 y 26.12, y artículo 31 numerales 31.3, 31.8, 31.9 y 31.12 de las Normas que regulan la organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados, que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, dispongo a usted como representante legal del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado Escuela Politécnica del Litoral – ESPOL, lo siguiente:

1. En un plazo improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de este oficio, convocará a asamblea general extraordinaria de partícipes o de representantes según corresponda, con único punto del orden del día que será “Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado Escuela Politécnica del Litoral - ESPOL, realizado por la auditora BDO ECUADOR, CÍA. LTDA.””

En este contexto, el Representante Legal del ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, convoca a Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Partícipes, el día jueves 26 de mayo del 2016, a las 09h00, en el Auditorio del Centro de Información Bibliotecaria (CIB), con el único punto del orden del día:

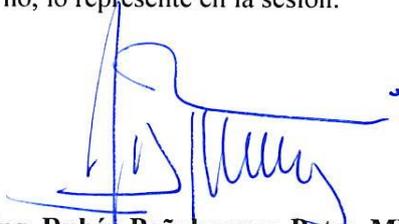
- Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado Escuela Politécnica del Litoral - ESPOL, realizado por la auditora BDO ECUADOR, CÍA. LTDA.

QUÓRUM PARA INSTALAR LA ASAMBLEA.- Conforme a lo señalado en el Art. 16 del Estatuto del EFCPC, el quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario.

En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el Presidente de la Asamblea realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes, siempre que alcance al menos el veinticinco por ciento de la totalidad de los partícipes según el valor de sus participaciones en numerario.

El partícipe que no pudiera asistir a la Asamblea General podrá delegar por escrito su voto para que otra persona, sea partícipe o no, lo represente en la sesión.

Guayaquil, mayo 19 de 2016



Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.
Representante Legal

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

Presentar cédula de ciudadanía para el registro de asistencia.